



SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2020-00307

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Trece (13) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la solicitante, por escrito de fecha 09 de Abril de 2021, remitido mediante correo electrónico, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas FRW-695, en atención al pago de las cuotas en mora, realizado por la deudora.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas FRW-695.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas FRW-695 Motor G4LAJP119420 Chasis KNAB3512BKT419445 Modelo 2019 Color PLATA, Marca KIA Línea PICANTO Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 y como garante la señora NORA INES MOLINARES JIMENEZ C.C. 22.510.771.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

922670f8478e10dc77194490ae321a5eaae19cc3b5bcd70b24b4a003de51b41

Documento generado en 13/04/2021 04:21:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>